

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR Y APROBAR LA FASE URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE LA “MALVARROSA” DE VALÈNCIA.

EXPTE. 474

REF. 7554

La Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), es una sociedad mercantil de forma anónima, tiene naturaleza jurídica de Sociedad Privada Municipal del Excmo. Ayuntamiento de València, creada al amparo de lo previsto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

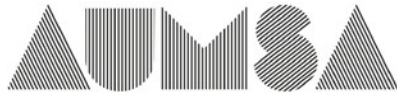
La contratación que se pretende deriva inexcusablemente del cumplimiento y realización de los fines propios de la Sociedad, que desarrolla su actividad dentro del marco de las funciones que constituyen su objeto social, entre las que se encuentra conforme al artículo 3.a) de los Estatutos Sociales “1) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.

Como consecuencia del encargo que la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2015 realizó a AUMSA, para que ejecutase las gestiones necesarias con el objeto de iniciar la revisión detallada del PGOU y desarrollase la planificación de los barrios de la ciudad, se elaboró y presentó por parte de AUMSA el 15 de enero de 2021, documentación relativa a la revisión de la ordenación del ámbito de la “Malvarrosa”, que forma parte del Área Funcional 8 (AF-08), cuya delimitación se encuentra condicionada por el “Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar”.

Mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 2018, el Ayuntamiento de València había aprobado el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana (PEDCU) que identifica en la Ciudad Central 23 Áreas Funcionales, y establece una serie de indicadores para alcanzar unos niveles similares de calidad urbana en todas ellas y constituye el marco para revisar la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de València.

Entre estas Áreas se encuentra el Área Funcional 8, en cuyo ámbito se encuentra el Plan Especial de la Malvarrosa que tiene la siguiente delimitación: por el norte con el límite del término municipal de València con “Alboraya”, por el Sur con el límite del Plan Especial del “Cabanyal-Canyamelar”, por el este con el Dominio Público Marítimo Terrestre y por el oeste con la calle “Ingeniero Fausto Elio” que a su vez constituye el límite del suelo urbano y la huerta, siendo la superficie total del ámbito del Plan 579.311 m².

Mediante Moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 20 de enero de 2021, se encargó al Servicio de Planeamiento que efectuara a través del portal web una consulta previa en la que se incorporara el documento redactado por espacio de veinte



días hábiles, para poder realizar cuantas observaciones y sugerencias se considerasen oportunas, y que una vez finalizada esta fase con la elaboración del Informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas así como con la documentación técnica correspondiente para iniciar la tramitación del instrumento de planeamiento, se iniciara si procedía el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la por aquel entonces vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

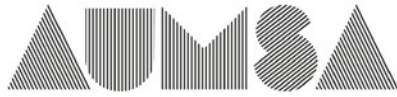
Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 28 de junio de 2021, se admite a trámite la documentación presentada por AUMSA y se somete la citada documentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las administraciones, servicios, organismos y público interesado.

Por todo ello, con fecha 14 de junio de 2022 se notifica a esta Sociedad, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (JGL) en sesión celebrada el 10 de junio de 2022, por el que se resuelve favorablemente la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta del mismo Plan Especial, elaborada por AUMSA, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en la actuación la Alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe..

Tal es así, que con fecha de entrada del 8 de julio de 2022, se da traslado a esta Sociedad Municipal de la Moción de la Concejala de Planificación y Gestión Urbana de fecha 10 de mayo de 2022 y el informe del Servicio de Planeamiento de Ayuntamiento de València de 4 de julio de ese mismo año, mediante notificación para la Valoración económica del encargo, relativo a la contratación de la asistencia técnica para la elaboración del Plan Especial de la "Malvarrosa" y sus documentos complementarios, en la fase urbanística en la que se encuentra, según los criterios y características allí establecidos..

Como consecuencia de todo lo expuesto, el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento notifica a esta Sociedad municipal que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2022, acuerda aprobar el documento presentado por AUMSA para la valoración económica y encargar a la misma empresa municipal que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para la elaboración del Plan Especial de la "Malvarrosa" y documentos complementarios, en la fase urbanística correspondiente, según el momento de tramitación especificado.

La Sociedad AUMSA no puede ejecutar con sus propios medios el objeto del contrato, al carecer de medios técnicos y humanos suficientes para realizar los trabajos a desarrollar, los cuales figuran descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña, por lo que resulta necesario acudir a la contratación externa de un equipo multidisciplinar integrado no solo por técnicos especializados en urbanismo, sino, entre otros, en materia paisajística, patrimonial y de perspectiva de género.



El presente encargo se enmarca en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Las características de las prestaciones a contratar son las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales inherentes a AUMSA.

El contrato que justifica el presente informe tiene por objeto la prestación de los servicios de asistencia técnica para la elaboración de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la fase urbanística del Plan Especial de la "Malvarrosa".

Fdo.: Alberto Aznar Traval
Gerente

QM/MJBH